EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32-06
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE COMPRA N° 813 DE 2024. SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RIAÑO RAMIREZ S.A.S.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 REPRESENTANTE LEGAL: **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO** C. C. NO. 21.235.427 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	RIAÑO RAMIREZ S.A.S. Nit.900.692.046-1 Representante Legal **NATALIA RIAÑO RAMIREZ** C.C.1.121.852.859 DE VILLAVICENCIO
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EMERGENCIAS Y ATENCION A VICTIMAS - PLAN HOSPITALARIO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($19.380.000)**
PLAZO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA	17 SEP 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8**, representada legalmente por **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.235.427 expedida en la ciudad de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto Nº.1000-24/092 de 2024 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 1100-04.83/024 del 02 de abril de 2024; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** por una parte y por la otra **RIAÑO RAMIREZ S.A.S** identificada con Nit. **900.692.046-1** representada legalmente por **NATALIA RIAÑO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.852.859 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones: **A)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia de fecha 30 de agosto de 2024, presentado por la Subgerente Administrativa y Financiera. **B)** Que el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". En el "Artículo 2.2.4.6.25 prevención, preparación y respuesta ante emergencias: El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los funcionarios. **C)** Que en el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados. **D)** Que la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" en el numeral 17. Indica: "Cada prestador de servicios de salud debe contar con el respectivo concepto sanitario que dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en aspectos tales como agua para consumo humano, gestión de residuos, control de vectores, orden y aseo, condiciones locativas, entre otros. **E)** Que estas inspecciones, contemplan la realización de observación y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente y la realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana. **F)** Que todas las empresas deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control. **G)** Que la entidad debe asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias. **H)** Que el artículo 205 del código sustantivo del trabajo

CONTRATO DE COMPRA N° 813 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RIAÑO RAMIREZ S.A.S.

numeral 2 indica que todo patrono debe tener en su establecimiento los mecanismos necesarios para atenciones de urgencias en caso de accidente o caso súbito de enfermedad. **I)** Que como requisito para el cumplimiento de la certificación bomberil se debe contar con los elementos de seguridad para la atención y respuesta a emergencias: Extintores, botiquines, camillas de seguridad, sistema contraincendios (detectores de humo, de gases, sensores de humedad, palancas de aviso de incendio, sistemas de evacuación por voz y luz, entre otros dispositivos). **J)** Que existe disponibilidad presupuestal N° **1800 del 2024**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.003.07**, cuya descripción es **OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES**, **FUENTE DE FINANCIACIÓN RECURSOS: SI CORRESPONDEN AL SGSSS**, para acoger el gasto. **G)** Que la persona jurídica RIAÑO RAMIREZ S.A.S. presenta propuesta, anexando los documentos exigidos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, siendo esta la propuesta más favorable ya que la misma cumple con los criterios de calidad, precio y experiencia. **H)** Que el Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO está debidamente facultado para suscribir el presente contrato, bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es *"COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EMERGENCIAS Y ATENCION A VICTIMAS - PLAN HOSPITALARIO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"*. **CLAUSULA SEGUNDA**. **ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto se desarrollará acorde con lo relacionado en el cuadro, el cual contiene la descripción de los insumos a adquirir y cantidad de cada elemento.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR.UNT IVA INCLUIDO	VR. TOTAL IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO DE LUMINARIA DE EMERGENCIA DE 2 FOCOS PARA CONEXIÓN A 110 VOLTIOS, COLOR BLANCA EN MATERIAL PLÁSTICO. MARCA ABC.	15	$90.000	$1.350.000
2	SUMINISTRO DE DETECTOR DE HUMO, CON ALERTA DE BATERÍA BAJA INCORPORADA, BATERÍA DE 9V. MARCA DSA 16.	76	$35.000	$2.660.000
3	FÉRULA ESPINAL PLÁSTICA PARA ADULTOS COLOR NARANJA, INCLUYE: INMOVILIZADOR DE CABEZA EN BLOQUE, COLLAR CERVICAL FILADELFÍA, KIT DE FÉRULA PARA EXTREMIDADES DE 4 PIEZAS, ARNÉS TIPO ARAÑA, SEÑALIZACIÓN GENÉRICA, SOPORTE DE PARED. MARCA RRSAS	8	$180.000	$1.440.000
4	SUMINISTRO DE BOTIQUÍN TIPO B CON TODOS LOS COMPONENTES DE LA RESOLUCIÓN 0705 MARCA RRSAS	13	$490.000	$6.370.000
5	SUMINISTRO DE KIT DE CARRETERAS, MALETÍN, CABLES DE INICIO PARA 200 AMPERIOS, 2 TACOS DE MADERA, DOS CONOS REFLECTIVOS RETRÁCTIL DE 33 CM, UNA LINTERNA RECARGABLE, UN PAR DE GUANTES CON REFUERZO PUNTOS PVC, UN ALICATE MEDIANO, UNA LLAVE EXPANSIVA , JUEGO DE LLAVES, DESTORNILLADOR DOBLE PUNTA PALA Y ESTRELLA, CHALECO REFLECTIVO, GATO PARA 5 TON, Y CRUCETA. MARCA RRSAS	2	$390.000	$780.000
6	SUMINISTRO DE ESTIBA PLÁSTICA PARA CAPACIDAD DE 1600 KG. MARCA RRSAS	15	$452.000	$6.780.000
			TOTAL	$19.380.000

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($19.380.000),** incluidos descuentos vigentes, IVA y demás costos directos e indirectos. **PARAGRAFO:** Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA sin formula de reajuste. Ahora bien, para determinar el valor, se tuvieron en cuenta las tres (03) cotizaciones recibidas, que nos permiten determinar el valor promedio. **FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA del presente contrato de la siguiente manera: El 100% del valor

CONTRATO DE COMPRA N° 813 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RIAÑO RAMIREZ S.A.S.

del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, previo ingreso a almacén y lleno de los requisitos exigidos por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y certificación por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** El término para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio, hasta el día 27 de septiembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA**. La vigencia del presente contrato será la misma del término ejecución y cuatro meses más. Para efectos de las garantías, el plazo de éstas será desde la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A)** Entregar los elementos objeto del contrato con las descripciones detalladas en la necesidad y la propuesta presentada. **B)** Los elementos deben ser entregados en el almacén de la entidad con su respectiva factura. **C)** Los precios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la entrega de los elementos y transporte, para su entrega al almacén de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y también en el sitio establecido por el supervisor del contrato, así como los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del Proveedor y sus utilidades. **D)** Los elementos deben ser de excelente calidad, nuevos y conforme a las especificaciones que la Entidad requiera entre ellas los materiales a emplear. **E)** A cumplir con el objeto del contrato y el alcance del contrato. **F)** Realizar las devoluciones de elementos cuando el supervisor lo solicite, por daños o deterioro no imputable al contratante. **G)** El contratista se compromete a dar garantía de un (01) año por los productos. Sin perjuicios de la garantía contemplada en las pólizas. **H)** El contratista deberá adjuntar al contrato, la planilla de pago de los aportes de la seguridad social, y en caso de tener personal a cargo, las planillas de pago de sus empleados afiliados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar ICBF y SENA. **I)** Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. **J)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.** EL CONTRATANTE se obliga a**: A)** Constituir el registro presupuestal. **B)** Designar el supervisor del contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA SEPTIMA**: **SUPERVISION:** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviará copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que lo suministrado sea de acuerdo a las condiciones exigidas, **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con previa autorización expresa de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA NOVENA**. **SUBCONTRATACION:** Queda prohibida la Subcontratación del presente Contrato sin previa autorización de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA**: **SUSPENSIÓN**. El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADAES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente

CONTRATO DE COMPRA N° 813 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RIAÑO RAMIREZ S.A.S.

durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL BIEN:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** igual al (05%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en **dos (02)** día hábiles siguientes a la firma de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adicciones y reajustes **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas

CONTRATO DE COMPRA N° 813 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RIAÑO RAMIREZ S.A.S.

especiales: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA NOVENA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. OBLIGACIONES PARAFISCALES: EI CONTRATISTA** deberá presentar al CONTRATANTE, la certificación expedida por el contador o Revisor Fiscal, acreditando que se encuentran a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en seguridad social y pagos de aportes parafiscales, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere el Registro presupuestal, la aprobación de la garantía y acta de inicio, **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: 1) En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. 2) En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulará por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior, al presente contrato se aplicará las cláusulas exorbitantes de caducidad y terminación unilateral del contrato establecidas en el Estatuto de Contratación estatal. Los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA**. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 01 de 2013 el presente contrato se publicará en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato el estudio previo, la propuesta escrita, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Villavicencio el día 17 SEP 2024

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Gerente ESE Municipal de V/cio

NATALIA RIAÑO RAMIREZ
R/Legal "RIAÑO RAMIREZ S.A.S."

Vo.Bo. GLORIA MAGDALENA GONZALEZ ROJAS
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: NATALYA MILENA CHAVES RODRIGUEZ
Asesora Jurídica área de Contratación

Proyectó y Revisó: ZAID DAVID LEON GANEM
Abogado Área de Contratación

Revisó: NANSY YASMYNE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional universitario área de contratación